



**NOMBRE DEL ALUMNO: Noemi Abigail Gomez Bolom**

**NOMBRE DEL PROFESOR: Julio C. Méndez Gómez**

**NOMBRE DEL TRABAJO: Mapa Conceptual Unidad II**

**MATERIA: Régimen Fiscal Para Personas Físicas**

**GRADO: 7º**

**GRUPO: Contaduría Pública y Finanzas**

Ocosingo, Chiapas 01 de Diciembre del 2024

**Elementos cuantitativos del tributo**

- ❖ Deuda tributaria

**Elementos cualitativos del tributo**

- ❖ Hecho imponible

**El tributo**

Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes.

**Categorías tributarias** El CFF en su artículo 2o clasifica al tributo contribución en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

**Obligaciones del Contribuyente y del Retenedor**

Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo. Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 de esta Ley y proporcionarlas al empleador dentro del mes siguiente a aquél en el que se inicie la prestación del servicio, etc.

**Impuesto Anual a determinar por el Patrón**

Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

**Sujetos y objeto del impuesto**

Están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

**Sujetos al procedimiento de discrepancia fiscal.**

Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar.

**Copropiedades, sociedad conyugal**

La Declaración Anual la presentan cada uno de los copropietarios o miembros de la sociedad conyugal con los ingresos y deducciones que les correspondan en la parte proporcional, de acuerdo con su porcentaje de participación en la copropiedad o sociedad conyugal de que se trate.

**Ingresos Exentos.**

Las indemnizaciones por riesgo de trabajo. Las jubilaciones. Las pensiones. Los salarios de retiro. Los programas sociales. Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral.

**1.5** Son los obtenidos por concepto de sueldos y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, e incluyen tiempo extra y prestaciones adicionales, etc. Excepto las remuneraciones a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole.

**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS**

**Mecánica de Retenciones (Impuesto, Subsidio para el Empleo y Pagos Provisionales)**

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo, deberán deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

